



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2019-01226-00
CUADERNO: 1

En atención a los escritos que anteceden y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

1. CORREGIR el inciso segundo del proveído de fecha 20 de enero de 2020, el cual quedara:

LIBRAR mandamiento ejecutivo en contra **ELKIN JAVIER MARTÍNEZ QUINTERO** y en favor de **YAJAIRA MISOTI MORALES FRAGOZO** en representación de la menor **YULITZA MILENA MARTÍNEZ MORALES**, para que la parte ejecutada dentro del término de cinco (5) días cancele, las siguientes cantidades:

En lo demás se mantiene incólume.

2. RECONOCER personería para actuar a la Dra. CLARA BEATRIZ GARCÍA GARZÓN, como apoderada judicial de la parte ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la parte ejecutada se notificó en forma personal del presente asunto y dentro de la oportunidad legal concedida contestó en tiempo la misma y propuso excepciones.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4. CORRER traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **059**

HOY: **Agosto 31 de 2020.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria